



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

ORDENANZA N° 3993

“2020 Año del General Manuel Belgrano”

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe a los dos días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

VISTO: La nota presentada por la Cooperativa de Consumo de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Barrio Bouchard Limitada San Lorenzo, Expte. 27586 C.M.; y

CONSIDERANDO: Que en la mencionada solicitan la modificación de los artículos 8° y 10° de la Ordenanza N° 3847 Reglamento del Régimen Tarifario específicamente en lo relativo a los valores.

Que el incremento del costo de elementos de origen importado requerido para las instalaciones nuevas y de mantenimiento, impacta fuerte y negativamente en las finanzas.

Que el incremento de los costos operativos determinados por el contexto inflacionario actual hace necesario la actualización de valores para garantizar la sustentabilidad de la prestación del servicio.

Que, si bien los índices inflacionarios desde la última modificación tarifaria se han aproximado al 50%, es necesario considerar la situación económica de los usuarios restringiendo el incremento a un valor cercano al 20 %.

Que, la situación actual de pandemia COVID-19 agrava la situación de la institución imponiendo mayores costos de funcionamiento, especialmente en lo referido al recurso humano.

Que este Cuerpo ha considerado pertinente la adecuación de los valores tarifarios.-

POR TANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 3993.-

Artículo 1°.- MODIFÍCANSE los artículos 8° y 10° del Régimen Tarifario de la Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios de Barrio Bouchard Limitada ciudad de San Lorenzo, Santa Fe, aprobado por Ordenanza N° 3435, que quedarán redactados de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 8°- SERVICIOS INMUEBLES

La facturación del servicio se realizará en períodos mensuales de la siguiente forma:

A.1) USUARIOS SOCIOS O NO SOCIOS CON CONSUMO EXCEDENTE

1° mes: MF=CF

MF= Monto a facturar CF cargo fijo. (hasta \$ 485,23 por período, más impuestos y tasas nacionales, provinciales y municipales).

2° mes: Aplicación del excedente en caso de corresponder

MF= CF +E

Donde

MF: Monto a facturar

CF: cargo fijo

E: excedente sobre 15000 litros por período mensual según tabla que se desarrolla a continuación:



Concejo Municipal de San Lorenzo
San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

ORDENANZA N° 3993

“2020 Año del General Manuel Belgrano”

Tabla de Excedentes por encima de los 15m3

MARGENES DE CONSUMO	M3	IMPORTE			TARIFAS BASICAS		
Desde 1 a 15 m3	15			\$ 485,23			\$ 485,23
Desde 16 a 20 m3	5			\$ 23,80 c/m3			
Desde 21 a 25 m3	10			\$ 24,39 c/m3			
Desde 26 a 30 m3	15			\$ 24,97 c/m3			
Desde 31 a 35 m3	20			\$ 25,84 c/m3			
Desde 36 a 40 m3	25			\$ 26,50 c/m3			
Desde 41 a 45 m3	30			\$ 28,02 c/m3			
Desde 46 a 55 m3	40			\$ 29,02 c/m3			
Más de 55 m3				\$ 31,94 c/m3			

Las tarifas del presente cuadro están neteadas de todo tipo de impuestos y tasas a nivel nacional, provincial y municipal.

A.2) JUBILADOS C/ JUBILACIÓN MÍNIMA Y VIVIENDA ÚNICA

1º mes: MF=CF

Donde

MF= Monto a facturar y CF cargo fijo. (hasta \$ 183.00 por período, más impuestos y tasas nacionales, provinciales y municipales que correspondan).

“ARTÍCULO 10º: CARGOS ESPECIALES

a) CARGOS DE CONEXIÓN

Una vez solicitada una nueva conexión por un Usuario, la Prestadora tendrá derecho a la facturación y cobro del Usuario correspondiente del siguiente cargo de conexión.

Financiamiento: Entrega y hasta cinco (5) cuotas mensuales.

Las renovaciones, reemplazos u operaciones estarán a cargo de la Prestadora.

Corresponderá a la facturación de un (1) Cargo de Conexión por cada conexión instalada.

La Prestadora o terceros no podrán percibir del usuario otros cargos o montos adicionales por la previsión de la conexión domiciliaria.



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

ORDENANZA N° 3993

“2020 Año del General Manuel Belgrano”

CONEXIÓN	CARGO POR INMUEBLE
Agua Potable	\$ 7.500,00

b) CARGO DE DESCONEXIÓN

Para el caso de inmuebles deshabilitados respecto a los cuales se hubiere solicitado la desconexión de los servicios disponibles en un todo de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 11.220 será aplicable el siguiente cargo de desconexión.

SERVICIO	CARGO DE DESCONEXIÓN
Agua Potable	\$ 500.00

c) CARGO DE NO CONEXIÓN

Para el caso de inmuebles deshabilitados respecto a los cuales se hubiere solicitado la no conexión de los servicios disponibles en un todo de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 11.220 será aplicable el siguiente cargo de No Conexión.

SERVICIO	CARGO DE NO CONEXIÓN
Agua Potable	\$ 0.00

d) CARGO DE RECONEXIÓN

Para el caso de inmuebles en los que la prestadora efectúe la Reconexión de Servicios ya fuere por haber estado desconectados o bien por causa del corte del Servicio dispuesto por causa justificada, previamente a ser efectivizada la Reconexión, la prestadora tendrá derecho al cobro del siguiente cargo de Reconexión:

SERVICIO	CARGO DE RECONEXIÓN
Agua Potable	\$ 500.00

La prestadora o terceros no podrán percibir del usuario otros cargos o montos adicionales por este concepto.”

Artículo 2°.- Derógase toda norma que se oponga o contradiga a la presente.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, publíquese y dése al Registro Municipal.-

SALA DE SESIONES, 02 de noviembre de 2020.-

Prof. SILVIA B. ALVAREZ
Secretaria Legislativa
Concejo Municipal de San Lorenzo

Sr. JULIO C. CAMUSSO
Secretario Administrativo
Concejo Municipal de San Lorenzo

Dr. HERNAN EZEQUIEL ORE
Presidente
Concejo Municipal de San Lorenzo